

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 10926

( 23 JUL. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Maestría en Enseñanza de la Matemática, ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización en Pereira - Risaralda.

#### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en los términos del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación en la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución número 8319 del 20 de noviembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Maestría en Enseñanza de la Matemática, para ser ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira-UTP bajo la metodología presencial en la modalidad de profundización en Pereira – Risaralda.

Que por medio de la Resolución número 06960 del 15 de mayo de 2015, este Ministerio renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Enseñanza de la Matemática ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira –UTP en Pereira – Risaralda.

Que por medio de la Resolución número 6189 del 22 de mayo de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de ocho (8) años la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Tecnológica de Pereira –UTP.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira solicitó al Ministerio de Educación Nacional modificar el registro calificado del programa de Maestría en Enseñanza de la Matemática, ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización en Pereira - Risaralda, y propuso ajustes en el plan de estudios y en el número de créditos académicos, para pasar de 54 a 51.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho encuentra procedente modificar el registro calificado en cuanto al número de créditos académicos del programa de Maestría en Enseñanza de la Matemática, en lo sucesivo 51, con ajuste en el plan de estudios establecido.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 06960 del 15 de mayo de 2015, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:*

<b>Nombre de la institución:</b>	<b>Universidad Tecnológica de Pereira -UTP</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Maestría en Enseñanza de la Matemática</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Enseñanza de la Matemática</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Pereira - Risaralda</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Profundización</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>51</b>

**PARÁGRAFO.-** Autorizar la modificación en el plan de estudios del programa objeto del presente acto”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente modificación de registro calificado no altera la vigencia del registro calificado renovado al programa mediante la Resolución número 06960 del 15 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la

información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **23 JUL. 2015**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**